



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 ABR. 2017

GA

SEÑOR:
JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO.
Representante Legal

001589

INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA
(EDS COMBUSGAS)
Carrera 51ª N° 18 - 16
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000429 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: 2027-105.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Jacok

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000429

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA (EDS COMBUSGAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA, (EDS COMBUSGAS) practicaron evaluación del Plan de Contingencia, de la cual se desprende el Informe Técnico No.000857 del 25 de octubre de 2016, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N° 002250 del 17 de marzo del 2015.	Por medio del cual se hace entrega del documento del Plan de Contingencia.
Auto N° 0000064 del 13 de marzo del 2015. Notificado el 28 de abril del 2015.	Por medio del cual se inicia el trámite de evaluación del Plan de Contingencias para el derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas presentado por la EDS Inversiones Combusgas LTDA, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico.
Radicado N° 005608 del 24 de junio del 2015.	Por medio del cual se entrega el volante de pago correspondiente de la EDS COMBUSGAS, se adjunta el volante de pago de \$826.279, del banco Av Villas.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS COMBUSGAS, realiza actividades de Comercio al por menor de combustible para automotores y Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La EDS COMBUSGAS, del municipio de Soledad – Atlántico, presentó a la CRA, el Plan de Contingencia mediante el Radicado N° 002250 del 17 de marzo del 2015, para su evaluación. La evaluación del Plan de Contingencia es realizado mediante los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012.

CUMPLIMIENTO:

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS.
1. Introducción.	El documento describe la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo su origen, antecedentes, objetivo, el significado del plan que tiene en el avance del campo respectivo y aplicación. Si cumple.
2. Justificación.	El documento describe bien la justificación del porque el Plan de contingencia describiendo antecedentes, necesidades y motivos de elaboración. Si cumple.
3. Objetivos. 3.1 General	El documento describe los lineamientos, organización, procedimientos y acciones generales aplicables para la atención de contingencias a nivel interno de la EDS. Si cumple.

Janeth

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00000429 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA
(EDS COMBUSGAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLÁNTICO.

3.2 Específicos		El documento cuenta con objetivos específicos, claros y definidos correctamente. Si cumple.
4. Alcance.		El documento no describe la cobertura del Plan de contingencia. No cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.		El documento cuenta con los requerimientos para la identificación general del usuario. Si cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	se la	No se encuentra anexado el RUT, no describe con claridad este numeral, el documento no describe los procesos productivos de la organización por medio de un diagrama, mapa de procesos, entre otros, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. No cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	la	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	las	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	(a nivel interno y externo) y las	El documento no describe con claridad este numeral a nivel interno y externo, como lo requiere la Resolución. No cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	la	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	del	El plan de contingencia entregado presenta una descripción de una matriz de identificación de peligros y valoración de riesgo, sin embargo no describen todo lo que la Resolución requiere para este numeral referente a realizar la identificación de amenazas que impliquen riesgos durante la fase de construcción, operación y cierre de la organización, una vez identificada la amenaza estimar la probabilidad de ocurrencia, estimado de severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad, y demás requerimientos establecidos en la Resolución que se deben cumplir a cabalidad, y demás requerimientos establecidos en este numeral. No cumple.
5.8 Priorización de escenarios.		El documento describe las prioridades de escenarios y planes de acción con prioridades. Si cumple.
5.9 Predicciones de trayectoria del derrame.	la	En el documento no describe las predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, no se presentó de la manera como lo establece la resolución y se debe aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo. No Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	de	El documento describe las medidas de intervención que deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de emergencia. Si cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	la	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia y cumple con lo establecido por la Resolución. Si cumple.

Janck

AUTO No.

00000429

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA (EDS COMBUSGAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

5.12 Planes de acción.	El documento no describe con claridad lo que se requiere para cada plan de acción, que es definir para cada plan de acción el coordinador, coordinación, funciones en el desarrollo normal de la actividad, funciones en caso de emergencia, seguimiento y control del plan y capacitación y el plan de evacuación la cual dictan otros requerimientos en particular para su ejecución el cual es necesario enviar el plano de cada plan. No cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.14 Programa de capacitación.	El documento describe con claridad este numeral de acuerdo a lo establecido por la Resolución. Si cumple.
5.15 Implementación.	El documento cuenta con este numeral, sin embargo no redacta todo lo requerido mediante la Resolución en este numeral. No cumple.

CONCLUSIONES:

- La EDS COMBUSGAS, ubicada en la Carrera 51ª N° 18 - 16, del municipio de Soledad – Atlántico, la EDS cuenta con un Plan de Contingencia el cual fue presentado a la CRA, mediante el Radicado N° 002250 del 17 de marzo del 2015, para su evaluación.
- La EDS COMBUSGAS, envía a la CRA mediante el Radicado N° 005608 del 24 de junio del 2015, el pago para la evaluación del plan de contingencia y se adjunta el volante de pago de \$826.279, del banco Av Villas.
- Al realizar la evaluación del Plan de Contingencia de la EDS COMBUSGAS por medio de los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012, para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.
- Se puede concluir que el Plan de Contingencia enviado por la EDS COMBUSGAS a la CRA, no puede ser aprobado, ya que no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos mediante los términos de referencia, de la Resolución N° 0524 de 2012.
- Luego de Evaluar el Plan de Contingencia, se puede concluir que los ítems citados a continuación deben realizar correcciones e incluir dentro de su Plan de Contingencia como lo Establece los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012.
- La EDS COMBUSGAS, debe incluir o modificar los siguientes ítems en el Plan de Contingencia:
- 4. Alcance, 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización, 5.3 Descripción de la ocupación, 5.4 Características de las instalaciones, 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, 5.7 Análisis o evaluación del riesgo, 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame, 5.12 Planes de acción, 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos, 5.15 Implementación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

basat

AUTO No.

00000429

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA
(EDS COMBUSGAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que la Resolución N° 1401 de 2012 determinó que :“Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancia nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario entregar una copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia ”.

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA, (EDS COMBUSGAS) identificada con el NIT: 900.191.739-1., representada legalmente por el señor Jairo Antonio Gómez Fontalvo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajuste el Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas y enviar nuevamente a

bozak

00000429

2017

AUTO No.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES COMBUSGAS LIMITADA (EDS COMBUSGAS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

la CRA, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución N° 0524 de 2012, incluyendo la siguiente información:

- 4. Alcance.
- 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.
- 5.3 Descripción de la ocupación.
- 5.4 Características de las instalaciones.
- 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
- 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos.
- 5.7 Análisis o evaluación del riesgo.
- 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.
- 5.12 Planes de acción.
- 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.
- 5.15 Implementación.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000857 del 25 de octubre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

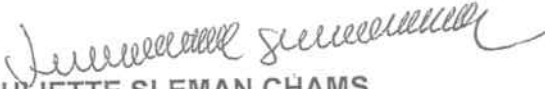
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 2027-105.

I.T. No. 0000857 del 25 de octubre de 2016.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor)

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Japost

ALB